

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

### **DETEREL 302/2008.**

A la : Comisión Permanente de Deporte.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Resolución Que Consagra en un Monumento a  
Nuestros Peloteros Los Éxitos logrados por estos para  
que de forma permanente y la gratitud de todo un pueblo  
que celebra los éxitos de sus hijos.

Referencia. : **(Expediente No. 00458-2002-2006 -SE)**

Anexo : Redacción Alterna.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Resolución indicada en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido de los Proyectos de Ley:**

**PRIMERO** : Se trata de un Proyecto de Resolución que tiene como objeto establecer la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida.

**SEGUNDO**: Dicho proyecto fue presentado el 2 de noviembre del 2004 por el Dr. Dagoberto Rodríguez Senador de la República por las Provincias Independencia.

### **Facultad Legislativa Congressional:**

De acuerdo a la facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 23 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

***“Art. 37 numeral 23: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.***

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice:

***“Todo Acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”***

### **Desmante Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) Reglamento del Senado de la República.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de Resolución en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1.- Debemos señalar que de acuerdo a lo establecido por el Manual de Técnica Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre el **“Título”** que dice: ***“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de Ley”***, cabe señalar que aunque la resolución no tiene carácter de ley, la misma debe contener considerandos, vistos y la parte dispositiva, por lo que recomendamos titular el proyecto de Resolución de la siguiente manera:

***“Resolución que Solicita Consagrar en un Monumento los Éxitos de Nuestros Peloteros”***

2. El proyecto de Resolución contiene considerandos que atendiendo a lo que establece el numeral 4.1.1.3, literal e), del Manual de Técnica Legislativa, deben ser de la siguiente manera: ***“Los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos”***, en tal sentido, sugerimos la siguiente redacción alterna:

***“CONSIDERANDO PRIMERO...  
CONSIDERANDO SEGUNDO...”***

3. Hemos podido observar que el proyecto de Resolución establece: ***“En vista de estos reconocimientos el Senado de la República.”*** En tal sentido, debemos señalar que de acuerdo a lo que establece el Manual de Técnica Legislativa en el punto 4.1.1.4 que habla sobre los **“Vistos”**, que dice: ***“Para elaborar un proyecto de ley es necesario realizar un estudio de antecedentes y detallar en los Vistos el análisis de la legislación vigente”***, por lo que recomendamos la redacción alterna:

**Vista: La Constitución de la República**  
**Visto: El Reglamento del Senado.**

4.- Asimismo, tomando en cuenta que los Artículos son la unidad normativa de cada una de las divisiones de una ley y atendiendo a la naturaleza de las Resoluciones, tenemos a bien sugerir la sustitución de *Iro* por *Primero*

5.- El proyecto de Resolución establece un artículo 1ro : *Consagra en un monumento a nuestros peloteros los éxitos logrados por estos para que de forma permanente y para siempre la gratitud de todo un pueblo que celebra los grandes éxitos de sus hijos.*” en tal sentido, es oportuno señalar que atendiendo a la naturaleza de las Resoluciones que son los acuerdos del pleno que no tiene forma de ley, las mismas tienen un carácter interno por lo que el proyecto de Resolución que tiene como fin la consagración de un monumento a los peloteros genera un mandato, en una facultad que tiene el Sr. Presidente, ya que corresponde a él determinar la necesidad de esta obra y su construcción, ya que no corresponde al congreso ordenar esta construcción, sino más bien sugerirla, por lo que proponemos una modificación a la resolución en la que se presente una solicitud al excelentísimo Sr. Presidente de tomar en cuenta la necesidad de construir un Monumento a los Peloteros en una redacción alterna que diga de la siguiente manera::

**“PRIMERO: EXHORTAR al Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República Dominicana Dr. Leonel Fernández Reyna, que en el apego a los poderes que le otorga la Constitución de la República , evalúe la posibilidad de Consagrar en un Monumento los éxitos logrados por los Peloteros Dominicanos en el extranjero ”**

Después de analizar el proyecto de Resolución en los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Resolución, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

***Welnel D. Feliz.***  
***Director del Departamento Técnico***  
***de Revisión Legislativa***